



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0015 -2016-A/MPMN

Moquegua, **30** de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

El Informe Legal N° 1014-2016-GAJ-MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1193-2016-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N° 80-2016-CIAM-INC-SGDS-GDES-GM/MPMN, de la Encargada del Centro Integral del Adulto Mayor, y demás recaudos relacionado al Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM – Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad, asimismo el artículo 10° de la Ley N°30490 Ley de las Personas Adultas Mayores establece que el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor son espacios creados por los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias para la participación e integración social, económica y cultural de la Persona Adulta Mayor. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 12° de la Ley 30490 establece que para la promoción e implementación de políticas funciones y servicios relativos a las Personas Adultas Mayores los Gobiernos Locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada

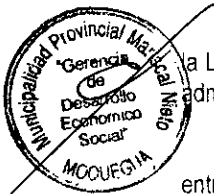
Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPMN de fecha 02 de noviembre del año en curso se Adecúa el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, de la revisión de los actuados, se desprende que al haberse aprobado promulgado la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPMN, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM de la MPMN, corresponde la incorporación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Decreto de Alcaldía. En esta misma secuencia, la Gerencia de Desarrollo Económico Social con Informe N° 1193-2016-GDES/GM/MPMN, técnicamente ha sido de la opinión favorable con respecto a su aprobación, de la misma forma la Gerencia de asesoría Legal a evacuado el Informe Legal N° 1014-2016-GAJ-MPMN, manifestando que es procedente la aprobación del Reglamento en mención;

Que, estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 2°, de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPMN, y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que consta de XII Títulos – 22 Artículos, 2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

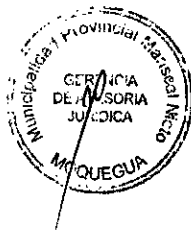
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

disposiciones transitorias, complementarias y finales y los anexos consistentes Carta de Compromiso y Ficha de Inscripción de Persona Adultas Mayores (PAM) en Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía. Que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores a través de un servicio que les proporcione espacios saludables para realizar tareas y actividades que refuercen su capacidad creativa e imaginativa garantizando la inclusión social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición municipal

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región, y el texto integro del presente Decreto y correspondiente reglamento se encontrara publicado en el portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.



TITULO II DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2º.- El presente reglamento es de alcance provincial, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, Distrito Moquegua, sito en la Calle Ancash N° 275 y en la sede ubicada en el Centro Poblado de San Antonio APV. Nueva Moquegua N° B-1.



TITULO III DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.
 - Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
 - Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores.
 - Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores.
 - Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017.
 - Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los Lineamientos de Política para la Promoción del Buentrato a las Personas Adultas Mayores.
- Ordenanza Municipal N°019-2016-MPMN, que Adecúa el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.



TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

ARTÍCULO 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de la Provincia Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de la Provincia y Distrito de Moquegua.

- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Provincia y Distrito de Moquegua.

TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM

ARTÍCULO 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través del Registro Único de Organizaciones Sociales de la Sub Gerencia de Desarrollo Social quien se encargará de brindar el reconocimiento como organización social y su registro en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Provincia y Distrito de Moquegua, asimismo en la Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TÍTULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 6º.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor".
- b) 15 de junio, Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.
- c) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor".


"Adicionalmente puede desarrollar actividades en otras fechas relevantes, como las siguientes":

- d) 08 de marzo "Día de la Mujer".
- e) 2da. semana de mayo "Día de la Madre".
- f) 3ra. semana de junio "Día del Padre".
- g) 08 de diciembre "Día Internacional de los Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".
- h) 21 de setiembre "Día Mundial del Alzheimer".
- i) 15 de mayo "Día Internacional de la Familia".
- j) 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

TITULO VII DE LOS USUARIOS


ARTÍCULO 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito de la provincia y distrito de Moquegua, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

TITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM




ARTÍCULO 8º.- La Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social para la supervisión de los servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), utilizará indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO 9º.- La Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de acuerdo al anexo que es parte integrante del presente acto administrativo.




ARTÍCULO 10º.- El Centro integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.



ARTÍCULO 11º.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.


ARTÍCULO 12º.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.



ARTÍCULO 13º.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro de la Provincia y Distrito de Moquegua conforme a lo establecido por la Ordenanza Municipal N°014-2011-MPMN, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO 14º.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12º articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

TITULO IX DEL INGRESO AL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)



ARTÍCULO 15º.- Las personas adultas mayores residentes de la Provincia y Distrito de Moquegua que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

ARTÍCULO 18°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (*recibo de luz, agua o teléfono*).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

ARTÍCULO 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del Adulto Mayor o del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

TITULO X DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

ARTÍCULO 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

a) **DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.

b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA ADULTOS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad reemplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.

c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIONES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitará espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

CAPACITACIONES:

a) **TALLERES DE AUTOCUIDADO.-** Envejecer es un proceso secuencial, acumulativo e irreversible que deteriora al organismo humano progresivamente mermando su capacidad para enfrentar las circunstancias y condiciones del entorno. El enfrentamiento de estas disfunciones y enfermedades en la vida supone que la persona adulta mayor adquiere algunos conocimientos, habilidades y prácticas básicas de autocuidado orientados a atender sus necesidades fisiológicas, emocionales, sociales, recreativas y sanitarias, entre otras.

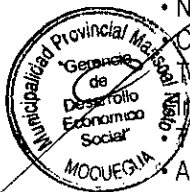
b) **TALLERES DE DEBERES Y DERECHOS.-** Permite conocer sus deberes y derechos en la sociedad, promueve la ciudadanía, participación activa en el desarrollo del distrito y la convivencia pacífica.

c) **TALLERES FORMATIVOS Y MANUALES.-** Permite al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices que promueven el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios.

- Formativos:** Computación, manejo de Internet, entre otros.
- Artesanales:** Vitrofundición, repujado en aluminio, vitral, pintura al óleo, joyería, entre otros.
- Manuales:** Bijoutería, muñecos country, bordado, origami, piano, tejido, palitos y crochet, entre otros.

d) **ACTIVIDADES FÍSICAS, DE INTEGRACIÓN Y ESPARCIMIENTO.-** Contribuye a enfrentar el deterioro orgánico, motor derivado del proceso de envejecimiento; aumenta la independencia; la autosatisfacción, y es componente rehabilitador y de salud, pudiendo brindar las siguientes actividades y servicios:

- Taichi
- Aeróbicos
- Baile
- Fútbol
- Paseos
- Viajes
- Concursos
- Bingos
- Bailables
- Fiestas
- Juegos de mesa
- Encuentros intergeneracionales
- Bio-danza
- Marinera
- Danzas folklóricas
- Gimnasia
- Danzas rítmicas
- Milonga
- Repujado en aluminio
- Dibujo y pintura
- Joyería en Plata
- Vitrofundición
- Cerámica
- Narración de cuentos
- Canto
- Lango
- Instrumental
- Teatro
- Ayuda mutua
- Poesía
- Otros



TITULO XI DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

ARTÍCULO 21º.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores como resultado de los talleres y capacitaciones realizadas en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

TITULO XII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)

ARTÍCULO 22º.- La Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de los adultos mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM con fundamentación de causa.
El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

